



"Año del buen servicio al ciudadano"

Municipalidad Distrital De Puente Piedra
Resolución de Gerencia Municipal N° 074-2017-GM/MDPP

[Página 1]

Puente Piedra, 25 de abril del 2017

VISTO:

Mediante el Expediente Administrativo N° 11555-2017 de fecha 24 de marzo del 2017 y el Expediente Administrativo N° 09291-2017 de fecha 08 de marzo del 2017, el administrado William Marzano Montes, solicita la Nulidad de la Resolución de Gerencia N°0444-2016/GPV-MDPP, de fecha 29 de diciembre del 2016, emitida por la Gerencia de Participación Vecinal; el Informe N° 039-2017-GAJ/MDPP del 21 de abril del 2017 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, es el caso que mediante Expediente Administrativo N° 45101-2016 de fecha 30 de Noviembre del 2016, el administrado Juan Ignacio de la Cruz Quispe, en su calidad de Secretario General del "Asentamiento Humano Brisas del Norte-Puente Piedra" solicita la inscripción de la Junta Directiva en el Registro de Organizaciones Sociales (RUOS).

Que, con Resolución de Gerencia N°0444-2016-GPV/MDPP de fecha 29 de diciembre del 2016, la Gerencia de Participación Vecinal resuelve INSCRIBIR a la Junta Directiva de la Organización Social denominada: "Asentamiento Humano Brisas del Norte-Puente Piedra", en el Registro Único de Organizaciones Sociales (R.U.O.S.) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, por un periodo comprendido desde el 21 de febrero del 2016 al 20 de febrero del 2018, señalando su conformación.

Que, contra el citado acto administrativo, el recurrente mediante el Expediente Administrativo N° 11555-2017 de fecha 24 de marzo del 2017 y el Expediente Administrativo N° 09291-2017 de fecha 08 de marzo del 2017, solicita la Nulidad de la Resolución de Gerencia N°0444-2016/GPV-MDPP, de fecha 29 de diciembre del 2016, emitida por la Gerencia de Participación Vecinal.

Que, la petición de nulidad de los actos administrativos se plantea por medio de los recursos administrativos previstos en el Título III Capítulo II de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo N°1272, ello en concordancia con lo establecido por el inciso 206.1 del Artículo del mismo cuerpo de leyes, en donde se dispone que "Conforme a lo señalado en el artículo 109, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo siguiente, iniciándose el procedimiento recursivo". Dichos recursos (Reconsideración y Apelación) deben ser presentados dentro del término de 15 días hábiles.

En el caso de autos, se aprecia que el recurrente ha presentado la nulidad del citado acto administrativo, sin cumplir con las formalidades de Ley; y fuera del término de Ley; la Resolución de Gerencia N° 0444-2016/GPV-MDPP, ha sido notificada en la misma fecha de emisión (29 de diciembre del 2016); sin embargo el recurrente recién interpone Recurso de Nulidad el 08 de marzo del 2017, plazo vencido en exceso; verificándose que no existen argumentos suficientes y contundentes para ser admitido a trámite; por lo tanto, dicha pretensión debe ser declarado IMPROCEDENTE en todos sus extremos.

Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas, con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades otorgadas en el **numeral 12 del ARTÍCULO 1** de la **Resolución de Alcaldía N° 208-2015-MDPP-ALC**;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de Nulidad presentado por el administrado William Marzano Montes, contra la Resolución de Gerencia N° 0444-2016/GPV-MDPP de fecha 29 de diciembre del 2016, emitida por la Gerencia de Participación Vecinal.





"Año del buen servicio al ciudadano"

Municipalidad Distrital De Puente Piedra
Resolución de Gerencia Municipal N° 074-2017-GM/MDPP

[Página 2]

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER AGOTADA LA VIA ADMINISTRATIVA conforme a lo dispuesto en el numeral 218 .2 inciso b) del artículo 218° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Participación Vecinal que realice las notificaciones de la presente Resolución con las formalidades de Ley, dejando constancia que el Expediente Administrativo N° 11555-2017 de fecha 24 de marzo del 2017 y el Expediente Administrativo N° 09291-2017 de fecha 08 de marzo del 2017, SERAN REMITIDOS a dicha instancia para su custodia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
GERENCIA MUNICIPAL

ANGEL GUSTAVO SANTA MARIA PEREZ
GERENTE MUNICIPAL